



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 8684/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- PRIMERA. - Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por medio del Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez:

- A)** Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con Registro Federal de Contribuyentes UTC-990612-B29.
- B)** Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- C)** Que en fecha 17 de febrero de 2017, fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Chihuahua, C. Lic. Javier Corral Jurado.
- D)** Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector, de conformidad con la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico y cuenta, además, con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- E)** Que "**LA UNIVERSIDAD**" tiene su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con fecha 12 de julio de 2019, emitió el Dictamen de autorización para la adjudicación directa para que "**LA UNIVERSIDAD**" previa opinión, selección y conocimiento de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, procediera a contratar los servicios consistentes en Evaluación Específica de Diseño y Enfoque Social del PAE 2019. Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictaminó en favor de "Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C." por contar con



la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, además de contar con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

Segunda.- Bajo protesta de decir verdad, declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a través de su representante que:

- A) Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para obligarse con "**LA UNIVERSIDAD**" a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento en los términos y condiciones relacionados con posterioridad.
- B) El C.P.C Jesús Pedro Rodríguez Estrada en su carácter de Representante Legal, con las facultades suficientes para contratar y obligarse de acuerdo a los poderes generales para administrar, bastara que se den en ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- C) Manifiesta estar al corriente del Impuesto Sobre la Renta y estar inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante [REDACTED]
- D) Cuenta con los conocimientos, experiencia profesional, capacidad y elementos técnicos, humanos y económicos, para llevar a cabo la prestación de los servicios en materia del presente Convenio.
- E) Está constituido por profesionales asociados, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de los informes y dictámenes emitidos como producto de la evaluación externa materia del presente contrato
- F) Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] así mismo señala para que reciba y oiga todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, quedando legalmente notificado además en caso de cambio de domicilio "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a notificarle por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**" en un plazo de 15 (quince) días hábiles anteriores a la realización del cambio.

Tercera.- Declaran "**LAS PARTES**":

- A) Se obligan a brindar en todo momento las facilidades, apoyos y proporcionar la información y documentos que sean necesarios para efectuar la evaluación de tipo diseño al Programa "Formación en Educación Superior Tecnológica" para el ejercicio 2018 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a fin de dar cumplimiento a los términos de referencia [REDACTED]



aplicados, que se contraten en el presente instrumento jurídico y que consideren convenientes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, violencia física ni psicológica, por lo que aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar la evaluación de tipo diseño al Formación en Educación Superior Tecnológica" para el ejercicio 2018 de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez. Para la mencionada evaluación **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá que cumplir con todo lo estipulado en los Términos de Referencia (TdR) que emitió la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua; así como verificar el contenido de los Términos de Referencia establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, (el CONEVAL), mismo que se detalla en el presente contrato.

Segunda.- Lugar y conceptos.- Manifiesta el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Se obliga a efectuar la entrega de manera presencial el Proceso de Evaluación que deberá cumplir tres fases: 1.- Inicio de la Evaluación, 2.- Reunión intermedia para dar resultados preliminares, y 3.- Entrega Final de resultados donde el Despacho deberá entregar tres tantos de los resultados de las evaluaciones en forma de cuadernillo y de manera digital debidamente firmados por las dos partes, entendiéndose esto como el Titular de la Dependencia y Representante del Despacho; anexo al presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta a detalle el Cronograma de Actividades a efectuar en forma de trabajo de gabinete y en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicada en: Av. Universidad Tecnológica No. 3051, Col. Lote Bravo II Cd. Juárez, Chih.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que los servicios, cumplan con las necesidades y requerimientos solicitados por **"LA UNIVERSIDAD"**, así mismo será el único responsable del servicio que se le encomiende por medio del presente instrumento, en el supuesto de que realizara actividades no contemplados en el presente contrato, sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la elaboración de los mismos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tercera.- Monto del Contrato.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por los servicios convenidos en los términos del presente Contrato, la cantidad de **\$185,600.00 (Son ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagada en una sola exhibición, así mismo **"LAS PARTES"** manifiestan de común acuerdo que el precio por la prestación de los servicios será fijo y



en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Cuarta.- De la Forma de Pago.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad señalada en la cláusula anterior, el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] sucursal [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] del banco [REDACTED] y será cubierto a la Entrega del Resultado Final de la Evaluación.

Para que la obligación de pago proceda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" emitirá el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con complemento, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal De La Federación, enviando a "LA UNIVERSIDAD" los archivos PDF y XML mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED] anexando una impresión digital del archivo PDF, debidamente sellada y firmada por el representante legal.

El comprobante fiscal digital deberá ser expedido sin abreviaturas a nombre de: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, cuyo R.F.C. es UTC-990612-B29, con domicilio en Av. Universidad Tecnológica No. 3051, Col. Lote Bravo II Cd. Juárez, Chih. C.P. 32695, describiendo en forma detallada los servicios prestados.

Quinta.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios, objeto del presente Contrato de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "LA UNIVERSIDAD" a través de la (el) encargada (o) de área, y en su caso, ajustarse a las modificaciones que esta le indique.

Sexta.- Vigencia.- La vigencia del presente contrato será desde la fecha de su suscripción y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concluya con la prestación total objeto del presente, es decir hasta que se lleve a cabo la entrega y recepción del mismo a entera satisfacción a "LA UNIVERSIDAD".

Séptima.-Garantía de Cumplimiento.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar una garantía de cumplimiento que deberá consistir en cheque cruzado a favor de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Este cheque deberá ser presentado dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, o en su caso 15 días naturales antes a que se realice el primer pago.

La vigencia de dicho cheque cruzado deberá ser de seis meses, para efecto de liberarlo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá solicitarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD" la cual otorgará la liberación correspondiente, siempre y cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiera cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del presente documento.



Cuando exista la necesidad de realizar modificaciones en monto o plazo del presente contrato, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento, así mismo cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

Octava.- Obligaciones.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la vigencia del presente contrato se obliga a:

- I. Realizar la evaluación del **Programa Formación en Educación Superior Tecnológica** para del ejercicio 2018, de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez; así como cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente instrumento.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cuales quiera otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III. Permitir a **"LA UNIVERSIDAD"** en todo tiempo y a quién ésta autorice, supervisar los avances de los trabajos de evaluación objeto del presente contrato, para que en su caso se formulen las observaciones y/o áreas de oportunidad y sugieran las correcciones o adiciones que se estimen pertinentes, además adicionalmente permitirá a **"LA UNIVERSIDAD"** el acceso a los documentos de trabajo para supervisar la calidad de los servicios ofrecidos.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales, o cualquier otro tipo de servicios a excepción de los que **"LA UNIVERSIDAD"** autorice previamente por escrito.
- V. Establecer estrecha coordinación con el Servidor Público designado como enlace por **"LA UNIVERSIDAD"** a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de servicios objeto del presente instrumento, y para comentar el contenido de los informes correspondientes.
- VI. Presentar a la **"LA UNIVERSIDAD"** cuando lo requiera o a quién está autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los documentos de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la evaluación a que se refiere el presente.
- VII. Informar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"**, de los hechos y razones debidamente justificadas que le imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que señala el presente contrato.



- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA UNIVERSIDAD"** así como de toda la información a la que tenga acceso con motivo de la evaluación objeto del contrato, respecto de los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la evaluación directamente **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se reserva el derecho de consultar los documentos de trabajo que son prioridad del evaluador externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

Novena.- Rescisión Administrativa del Contrato.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además, en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Si no presta los servicios de manera específica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica le dé **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin previo consentimiento por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III. Cuando incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** rescinda el contrato notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato constituida a su favor.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"**, considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y determinará si da o no por rescindido el contrato, posteriormente notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre la resolución dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción del escrito de pruebas ofrecidas.

Décima.- Relaciones Laborales.- Como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, civil, seguridad social, fiscal y penal y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, toda vez que **"LA UNIVERSIDAD"** no se considera Patrón sustituto del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con relación a los trabajos objeto de éste contrato.



Décima Primera.-De la Supervisión del proceso de la Evaluación.- "LA UNIVERSIDAD" a través de la M.D.O Elvira Arcelús Pérez, Directora de Planeación y de Evaluación, como supervisor técnico, quién será responsable de verificar que la prestación de servicios se realice cabalmente y de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal.

Décima Segunda.- Confidencialidad.- Tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a mantener la confidencialidad del presente contrato y no revelar, directa o indirectamente, información relacionada con el mismo, en dado caso que "LAS PARTES" deberá realizar una versión pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Décima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por "LAS PARTES", estas se someterán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a la Legislación Local y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Juárez, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales.- Si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en demora en los servicios, por cada día de atraso en relación con la fecha prevista, conviene expresamente encubrir el 0.5% del importe total del Contrato, o bien si el cumplimiento es parcial, se aplicará sobre el monto restante.

Cuando "LA UNIVERSIDAD" aplique la pena convencional, el pago correspondiente quedará suspendido hasta en tanto se realice el descuento a la factura respectiva, o bien, en el supuesto de haber efectuado el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar la cantidad que, por concepto de pena convencional, en su momento no le hubiere sido retenida o deducida.

El importe de la pena convencional no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" podrá ante la negativa del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aplicar la fianza y rescindir del Contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor, que impidan al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevar a cabo el servicio en la fecha convenida, podrá solicitar por escrito una prórroga, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.


Décima Quinta.- Formalización.- Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma en tres ejemplares al margen de cada una de sus fojas y al calce de la última hoja, el día 17 de julio de 2019, en la ciudad de Juárez, Chihuahua.

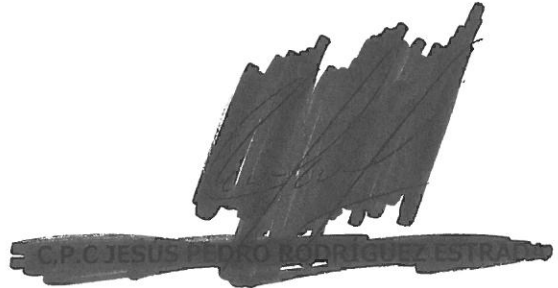




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD
JUÁREZ

GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.


LIC. GUILLERMO JOSÉ ALVÁREZ TERRAZAS


C.P. JESUS ...